

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., dos (2) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Ref. Ejecutiva Para La Efectividad de la Garantía Real (Acumulada) OE Rad.  
11001400305320180075000

En atención al escrito de renuncia de poder allegado al plenario vía correo electrónico, y el cual fue puesto en conocimiento del Fondo Nacional del Ahorro el 28 de agosto del año que avanza, con fundamento en el inciso cuarto del artículo 76 del Código General del Proceso, la Juez Resuelve:

Admitir la renuncia al poder presentada por el abogado José Iván Suarez Escamilla, quién en oportunidad fuera reconocido como apoderado de la parte actora.

Notifíquese,



**Nancy Ramírez González<sub>Z</sub>**  
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

BOGOTÁ. D. C.

La providencia anterior se notifica por Estado No. 183 fijado en el Portal  
Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M.  
En la fecha 3 de noviembre de 2023.

Edna Dayan Alfonso Gómez  
Secretaría